

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza y objeto

- 1.1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno del Comité de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, el Comité), considerando su naturaleza de órgano de coordinación interdisciplinario en materia de Gestión Ambiental, Sostenibilidad y Responsabilidad Social Universitaria, para las acciones presentes y futuras de la Universidad de San Martín de Porres (USMP).
- 1.2. El Comité de Responsabilidad Social Universitaria es un órgano interdisciplinario, conformado por representantes de las diversas facultades e institutos de la USMP, cuyo propósito es integrar y direccionar el proceso de mejora continua de la universidad en materia de responsabilidad socioambiental, promoviendo su despliegue a nivel de toda la institución y generando los espacios necesarios para responder a la estrategia institucional. El Comité conduce la gestión hacia niveles cada vez más avanzados de Responsabilidad Social Universitaria y de Gestión Ambiental en los campos de formación profesional, investigación, extensión y gestión institucional.
- 1.3. El Comité se encarga, de manera integral, tanto de los proyectos e iniciativas propias, así como de articular y apoyar los proyectos ambientales, sostenibilidad y de responsabilidad social liderados por las distintas dependencias de las facultades, sedes e institutos de la USMP. En tal sentido, el Comité es la instancia institucional responsable de velar por la coherencia y pertinencia de las acciones declaradas en la Política de Responsabilidad Social Universitaria y la Política Ambiental de la USMP, y de asegurar que se implementen de manera articulada.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2. Organización

- 2.1 El Comité de Responsabilidad Social Universitaria está conformado por representantes de las diversas facultades y/o institutos, así como de las diversas sedes y filiales de la USMP.
- 2.2 La estructura de organización del Comité es la siguiente:
 - Coordinador(a): es designado por el Rector y su función es rotativa entre los representantes.
 - Representantes: son designados por sus respectivos Decanos de Facultad o Directores de Instituto o su equivalente en las sedes y filiales.

Artículo 3. Funciones del Comité

- Gestionar la estrategia institucional de la USMP en materia de Sostenibilidad, Responsabilidad Social Universitaria y Gestión Ambiental, integrando las actividades de todas las facultades e institutos de la universidad.
- Incorporar en la gestión institucional la Política de Responsabilidad Social Universitaria y la Declaración de Política Ambiental vigentes, así como proponer su modificación y actualización ante el Rectorado y el Consejo Universitario.
- Brindar soporte técnico en materia ambiental y de responsabilidad social a los procesos de acreditación nacional e internacional de las facultades de la USMP.
- Gestionar la elaboración y publicación periódica de la memoria de responsabilidad social universitaria.
- Promover la implementación de los principios de los Principles for Responsible Management Education (PRME) del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para una educación responsable en gestión.
- Apoyar a las unidades académicas en la incorporación de la dimensión ambiental y de sostenibilidad en los planes de estudio de pregrado y posgrado.
- Promover el desarrollo de investigaciones en materia ambiental y de responsabilidad social universitaria.
- Revisar y analizar periódicamente las expectativas y necesidades de los grupos de interés de la universidad.
- Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de Responsabilidad Social Universitaria y Gestión Ambiental.
- Establecer y dar seguimiento a las acciones de extensión universitaria de carácter social y ambiental.
- Mantener y dar seguimiento a la participación institucional de la USMP en redes y alianzas de responsabilidad social y sostenibilidad.

TÍTULO III. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES**Artículo 4. Funciones del Coordinador o Coordinadora**

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Elaborar y remitir la agenda correspondiente a cada sesión, conforme al artículo 8 del presente Reglamento.
- Representar al Comité ante el Rectorado, el Consejo Universitario y ante entidades externas vinculadas a la responsabilidad social y la sostenibilidad.
- Consolidar los avances, acuerdos y resultados del Comité, y elevar informes periódicos a la Alta Dirección de la USMP.
- Coordinar con las facultades e institutos representados la ejecución oportuna de los proyectos e iniciativas aprobados por el Comité.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión.

- Solicitar a uno de los miembros presidir la sesión en caso de enfermedad, imposibilidad o ausencia.

Artículo 5. Funciones de los representantes de facultades e institutos

- Actuar como enlace permanente entre el Comité y su respectiva facultad, sede, filial o instituto en materia de Responsabilidad Social Universitaria y Gestión Ambiental para comunicar, solicitar información y/o ejecutar proyectos.
- Levantar, sistematizar y canalizar ante el Comité las iniciativas, proyectos y necesidades de su unidad académica en estas materias.
- Participar activamente en las sesiones del Comité, aportando información para el diagnóstico, la planificación y el seguimiento de los indicadores institucionales de RSU y de gestión ambiental.
- Difundir dentro de su dependencia los acuerdos, lineamientos y disposiciones adoptados por el Comité.
- Ejecutar y reportar, en el ámbito de su unidad, las acciones aprobadas por el Comité en los ejes de formación, investigación, extensión y gestión institucional.
- Planificar y presupuestar acciones de RSU de la dependencia que representa, así como articular, apoyar y reportar las acciones que realicen otras áreas pero que por alcance son materia de RSU y gestión ambiental.
- Delegar su representación en otro miembro cuando corresponda, mediante comunicación dirigida al Coordinador, conforme al artículo 9 del presente Reglamento.

TÍTULO IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 6. Líneas de acción del Comité

El Comité despliega su labor a través de las siguientes líneas de acción, aplicables de manera transversal a los proyectos de responsabilidad social y a los proyectos ambientales y de sostenibilidad de la USMP:

Investigación

- Propiciar investigaciones enmarcadas en la temática socioambiental.
- Impulsar investigación basada en el desarrollo de buenas prácticas socioambientales.

Formación

- Promover la inclusión de asignaturas y la oferta de programas con enfoque de responsabilidad social y ambiental.

Extensión social

- Desarrollar proyectos comunitarios en materia socioambiental.
- Fortalecer el voluntariado universitario como espacio de acción de la comunidad estudiantil.

Gestión institucional

- Incorporar prácticas de gestión socioambiental en la conducción de la institución.
- Sensibilizar a todos los grupos de interés sobre la preocupación socioambiental.
- Suscribir y mantener acuerdos y alianzas de alcance local, nacional y global en materia de responsabilidad social y sostenibilidad.

TÍTULO V. REUNIONES

Artículo 7. Reuniones

- El Comité se reunirá una vez al mes, en sesión ordinaria.
- Se podrán realizar reuniones extraordinarias cuando así lo soliciten, como mínimo, dos de sus miembros.

Artículo 8. Convocatoria

- La convocatoria se hará efectiva tres (3) días antes de la reunión programada, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente, previa evaluación de la situación por el Coordinador.
- La convocatoria se realizará adjuntando la agenda correspondiente y estableciendo el día, la hora, enlace y/o el lugar de la reunión.

Artículo 9. Lugar de celebración

- El lugar de las reuniones del Comité se acordará antes del término de cada sesión.
- Las reuniones pueden ser virtuales.
- Se buscará que las sedes sean rotativas entre los miembros del Comité, en caso sea presencial.
- La logística de la reunión estará a cargo de la unidad sede de la reunión.

Artículo 10. Acuerdos

- Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión.
- Los acuerdos se harán constar en el acta de cada reunión, la cual será remitida a los representantes.
- De no haber observaciones hasta tres (3) días posteriores a la remisión del acta, esta se dará por aprobada.
- Los tiempos planificados y de asunción de compromisos, se deben respetar y cumplir.

TÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y REPORTE

Artículo 11. Seguimiento y reporte

- El Comité elaborará y elevará a Rectorado un informe anual de avance sobre los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria y sobre los proyectos ambientales y de sostenibilidad ejecutados o coordinados durante el periodo.
- El Comité gestionará la elaboración de la memoria de RSU de la USMP, así como el reporte periódico de avances ante las redes e iniciativas de las que la universidad forma parte.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento actualiza y renombra el Reglamento del Comité de Responsabilidad Social Empresarial, aprobado por Resolución Rectoral N° 1364-2015-CU-R-USMP, y su antecedente de constitución del Comité, aprobado por Resolución Rectoral N° 637-2015-CU-R-USMP. En todo lo no modificado expresamente por el presente documento, se mantiene la vigencia de dichas resoluciones en cuanto no se oponga a esta actualización.